

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 30

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE MARIA LUISA MARTINEZ RUPERTOY CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE ROBLES, NUMERO 55 INTERIOR, COMUNIDAD JUAN DOMINGO, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: MARIA LUISA MARTINEZ RUPERTO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de la estructura #131, localizada en la Calle Robles, número 55, Interior, Comunidad Juan Domingo, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Juan Domingo, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **DIECISEIS MIL DOLARES (\$16,000.00)** por el Ingeniero Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **DIECISEIS MIL DOLARES (\$16,000.00)** según tasación de fecha 25 de febrero de 2005 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 4 de marzo de 2005.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 22 DE AGOSTO DE 2005.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MARIA LUISA MARTINEZ RUPERTO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la estructura que se describe a continuación:

“Estructura residencial de un nivel y una unidad, construida en madera con el techo en aluminio con un área de vivienda de 708 pies cuadrados. La estructura está levantada en columnas de bloque y hormigón en la parte posterior de la estructura debido a la topografía del terreno. El piso de la estructura es en paneles de madera “Plywood”. Su distribución interior incluye tres cuartos, un baño, cocina, sala y comedor. El techo no tiene plafón, las ventanas son tipo “Miami” y las puertas son en madera. En la entrada de la estructura hay un área en donde las paredes son en hormigón con losa de barro “Quarry tile” con un área aproximada de 40 pies cuadrados. También tiene en la entrada ventanas en madera y cristal. Otras mejoras incluye una verja eslabonada. El tasador refiere que la propiedad está en condiciones clasificadas como promedio”

La antes descrita estructura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y enclavada en terrenos de la Sucesión Sevilla.

El número de codificación de esta propiedad es 086-001-047-18-Parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **DIECISEIS MIL DOLARES (\$16,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 4 de marzo de 2005.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTE



SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.



ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 22 de agosto de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz

Votos en contra de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de agosto de 2005.


Asunción Castro de López

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"